



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

1

## **PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA FGAA-PLP-001-2014**

### **FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

**OBJETO: EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACION FISICA DE LA CASA DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO UBICADA EN LA CALLE 10 N° 2 -54 (NUEVA) – CALLE 10 No. 2 - 62 (ANTIGUA) BARRIO EGIPTO LOCALIDAD LA CANDELARIA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES**

**BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2014**

FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FGAA  
Calle No. 3-16  
Teléfono: 2829491  
[www.fgaa.gov.co](http://www.fgaa.gov.co)  
Email: [fundalzate@fgaa.gov.co](mailto:fundalzate@fgaa.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



## CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, económicas de experiencia, y técnicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

### 1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Decreto 1510 de 2013, la modalidad de selección para esta contratación corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a su cuantía, y de igual manera se aplicará al presente proceso y al Contrato que de ella se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

### 1.3 CONTRATANTE

**FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FGAA), establecimiento público del orden DESCENTRALIZADO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES creado mediante Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá.**



## 1.4 JUSTIFICACIÓN

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante escritura pública adquirió el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 2- 54 (actual) 2-62 (antigua) Barrio Egipto en el Sector de Interés Cultural Centro Histórico, Localidad La Candelaria, para destinarlo como sede alterna (equipamiento cultural a escala zonal) de la FGAA, en el cual se pretende desarrollar diferentes actividades que se enmarcan dentro del contexto misional de la entidad, entre otras, talleres de formación artística y cultural.

Revisada la UPZ 94 correspondiente al sector de la Candelaria se encontró que el predio ubicado en la calle 10 No. 2-62 reúne características y condiciones básicas, relacionadas con espacio e infraestructura física requeridas por la Entidad.

Previo a la compra del inmueble, mediante concepto de fecha 3 de noviembre de 2011, a solicitud de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la Directora en encargo de la unidad de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, conceptuó favorablemente para el inmueble a adquirir, señalando que para el predio de la Calle 10 No. 2-62, el uso de equipamiento cultural se encuentra permitido a escala zonal como uso restringido, siempre y cuando su adecuación al nuevo uso se realice mediante la expedición de la licencia de construcción ante Curaduría Urbana, previo concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como por el Ministerio de Cultura, por tener el inmueble asignada la categoría B (conservación arquitectónica) y formar parte del Centro Histórico de La Candelaria.

Con el fin de poder operar el inmueble, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño surtió los trámites correspondientes para el cambio de uso ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural– IDPC- y el Ministerio de Cultura.

Mediante resolución No. 571 de 6 de septiembre 2013 el Instituto Distrital de Patrimonio aprobó la solicitud de intervención para el inmueble de propiedad de la FGAA, ubicado en la calle 10 No. 2-62 del barrio Egipto en el Sector de Interés Cultural – Centro Histórico, Localidad Candelaria en la ciudad de Bogotá D.C. La intervención aprobada consiste en **la adecuación funcional para equipamiento cultural a escala zonal**, modificación, demolición parcial y reforzamiento estructural para una edificación de un (1) piso en la parte anterior y dos (2) pisos en la parte posterior, según cuatro (4) planos estructurales, aprobados y sellados con la información arquitectónica y estructural del proyecto de intervención.

Mediante Resolución No. 3435 el Ministerio de Cultura autorizó el proyecto de intervención del inmueble ubicado en la calle 10 No. 2-54 (nueva) – calle 10 No 2-62 (antigua), barrio Egipto del centro histórico de Bogotá.



El inmueble de la Calle 10 No. 2- 54 (actual) 2-62 (antigua) es un ejemplo de patrimonio construido en el Distrito Capital, declarado como inmueble de interés cultural con categoría B – conservación arquitectónica, ubicado en el Centro Histórico localidad Candelaria.

En la actualidad el inmueble de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ubicado en la Calle 10 No. 2- 54 (actual) 2-62 (antigua), no cumple con las normas mínimas exigidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes - NSR-10, para el uso que se pretende dar, esto es, el de equipamiento cultural a escala zonal, por lo tanto, se debe adelantar la construcción de un sistema de reforzamiento estructural que no comprometa los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos que soportaron la declaratoria de bien de interés cultural, de conformidad con el estudio de vulnerabilidad sísmica contratado por la Entidad, adicionalmente se debe implementar para cumplimiento de normatividad vigente la adecuación física del inmueble incluidos los componentes eléctrico y hidráulico – sanitario.

Tomando en cuenta que los procedimientos constructivos para realizar el reforzamiento estructural y por la misma naturaleza de la obra, se afectarán de manera directa la construcción existente, las redes y diferentes sistemas que prestan servicio en la actual edificación, se hace necesario ejecutar acciones complementarias encaminadas a realizar la adecuación funcional de los espacios para dejarlos en mejores condiciones o mínimo en condiciones iguales de las encontradas al iniciar la obra, garantizando la funcionalidad de los espacios intervenidos. Todo lo anterior, sin afectar los valores que soportan su declaratoria como bien de interés cultural.

Como objetivos para el reforzamiento estructural de este inmueble se encuentran:

- Preservar los valores propios del inmueble, como Bien de Interés Cultural.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la conservación y estabilidad del bien.

El retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, estarán dispuestos según la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación; El decreto 357 de 1997 del Alcalde Mayor de Bogotá, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

Igualmente se tendrán en cuenta el Decreto 61 de 2003 Plan de Gestión Ambiental del D.C., el Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del D.C, el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos

Se define la intervención del inmueble de la Calle 10 No. 2- 54 (actual) 2-62 (antigua) como reforzamiento estructural con adecuación funcional para equipamiento cultural de escala zonal.

A partir del modelo de reforzamiento estructural propuesto, los trabajos a desarrollar pueden describirse así:



La cimentación es indicativa y se realizará solo en aquellos lugares en donde en el momento de la obra se evidencie que no se encuentra.

El reforzamiento Estructural que se pretende acometer en la casa calle 10<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 2-54 de Bogotá, consiste en la fundición de vigas de cimiento en concreto ciclópeo, en los sectores de los muros donde se detecte la carencia de cimiento de cualquier orden y donde los muros se encuentren apoyados simplemente en el terreno. Para detectar dicha carencia se tiene que ejecutar previamente una serie de apiques con el fin de determinar los sectores donde se deba realizar la construcción de la cimentación antes mencionada y la colocación de los refuerzos recomendados.

La otra actividad básica consiste en colocar los elementos de reforzamiento propiamente dichos a los cuerpos de muros mediante la fijación de: malla metálica en los muros principales y fijación también de madera, en los muros secundarios o perpendiculares a los principales.

Tanto la malla como la madera se fijarán al cimiento nuevo mediante varillas roscadas desde el cuerpo del cimiento, tal como lo indican los planos y se fijarán en su parte superior a las vigas de madera de la cubierta de la casa o a la parte superior de los mismos muros .

La fijación de la malla y de la madera, como elementos de refuerzo, se hará mediante clavos de fijación al cuerpo de los muros por ambas caras en los muros interiores y por una sola cara en los muros linderos oriental y occidental, respectivamente, por estar estrechamente pegados a las construcciones vecinas.

Una vez terminadas las labores del reforzamiento se procederá luego a la aplicación del pañete sobre la malla de refuerzo y en el caso del refuerzo con madera se colocará la malla tipo angeo para que el pañete tenga su estabilidad estructural.

Que mediante comunicación del día 08 de Julio de 2.014 la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, solicito a la Curaduría Urbana N<sup>o</sup>4 el desistimiento voluntario del expediente radicado bajo el N<sup>o</sup>13-4-2377, teniendo en cuenta que: *“la suspensión del POT expedido mediante el Decreto 364 de 2.013, interrumpe el trámite de licencia para el inmueble de la calle 10 N<sup>o</sup>2-62 que habíamos iniciado bajo esta normatividad, razón esta que nos obliga radicar nuevamente la solicitud de licencia bajo el POT vigente (Decreto 190 de 2.004), a fin de finalizar el trámite de expedición de licencia solicitado por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Así mismo y como consecuencia del desistimiento, solicitó se ordene el desglose y traslado del mismo al expediente 14-4-1261 del 08 de Julio de 2.014”.*

Que la anterior solicitud fue atendida mediante Resolución 14-4-0961 del mismo 08 de Julio de 2.014, mediante la cual se aceptó el desistimiento del trámite radicado bajo el N<sup>o</sup> 13-4-2377 y mediante acta - comunicación del 09 de Julio de 2.014 la Curaduría Urbana N<sup>o</sup> 4 formuló nuevas observaciones arquitectónicas, urbanísticas, de ingeniería y jurídicas a la nueva solicitud de licencia radicada bajo el N<sup>o</sup>14-4-1261. Observaciones que fueron atendidas oportunamente por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que finalmente el día 01 de Septiembre de 2.014 y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, la Curaduría Urbana N<sup>o</sup>4 expidió a favor de la Fundación Gilberto



Álzate Avendaño, la **Licencia de Construcción N° LC 14 - 4 – 0210**. Licencia que quedo en firme el día 18 de Septiembre de 2.014.

Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad antes descrita, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño requiere una persona natural o jurídica que realice la ejecución de obras y trabajos que lleven al reforzamiento y la adecuación funcional del inmueble construido y ubicado en la calle 10 No. 2-54 (nueva) – calle 10 No 2-62 (antigua), barrio Egipto, Localidad Candelaria del centro histórico de Bogotá

### 1.5 NECESIDADES A SUPLIR

En la actualidad el inmueble de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ubicado en la Calle 10 No. 2- 54 (actual) 2-62 (antigua), no cumple con las normas mínimas exigidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes - NSR-10, para el uso que se pretende dar, esto es, el de equipamiento cultural a escala zonal, por lo tanto, se debe adelantar la construcción de un sistema de reforzamiento estructural que no comprometa los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos que soportaron la declaratoria de bien de interés cultural, de conformidad con el estudio de vulnerabilidad sísmica contratado por la Entidad, adicionalmente se debe implementar para cumplimiento de normatividad vigente la adecuación física del inmueble incluidos los componentes arquitectónico, eléctrico e hidráulico – sanitario.

Tomando en cuenta que los procedimientos constructivos para realizar el reforzamiento estructural y por la misma naturaleza de la obra, se afectarán de manera directa la construcción existente, las redes y diferentes sistemas que prestan servicio en la actual edificación, se hace necesario ejecutar acciones complementarias encaminadas a realizar la adecuación funcional de los espacios para dejarlos en mejores condiciones o mínimo en condiciones iguales de las encontradas al iniciar la obra, garantizando la funcionabilidad de los espacios intervenidos. Todo lo anterior, sin afectar los valores que soportan su declaratoria como bien de interés cultural.

Como objetivos para el reforzamiento estructural de este inmueble se encuentran:

- Preservar los valores propios del inmueble, como Bien de Interés Cultural.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la conservación y estabilidad del bien.

### 1.6 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra.

### 1.7 OBJETO A CONTRATAR

EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACION FISICA DE LA CASA DE



PROPIEDAD DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO UBICADA EN LA CALLE 10 N° 2 -54 (NUEVA) – CALLE 10 No. 2 -62 (ANTIGUA) BARRIO EGIPTO LOCALIDAD LA CANDELARIA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán inscritos en alguna de las siguientes actividades, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPC-:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de Apoyo para la Construcción	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	14- Servicios de construcción de recubrimiento de muros	
F- Servicios	93- Servicios políticos y de asuntos cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	17- Cultura	07- Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
F- Servicios	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	

## 1.8 TERMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL



El plazo total para la ejecución del contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y adjudicación de la interventoría.

## 1.9 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública se estima en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$382.722.364) **incluido el AIU y todos los costos directos e indirectos.** Valor exento de IVA, por ser LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO una entidad pública descentralizada del orden distrital (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100).

El valor oficial del porcentaje del AIU es del veinticinco por ciento (25%)

Para la determinación del presupuesto oficial, los profesionales contratados para determinar las especificaciones técnicas, cantidades de obra y análisis de precios unitarios elaboraron el presupuesto de Reforzamiento Estructural, del componente eléctrico y del componente hidráulico - sanitario, realizando la confrontación y revisión de precios con los actuales precios del mercado y presupuestos de proyectos de similares características.

Para respaldar este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1 del 1 de Enero de 2014; 438 de 4 de septiembre de 2014; 456 de 11 de septiembre de 2014; y, xxxxxxx Proyecto de inversión: 7032-235 Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática.

**CONTRIBUCION ESPECIAL:** Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

NOTA 1: teniendo en cuenta la Ley 1106 de 2006 y el concepto No. 005 del 23 de febrero de 2007 emitido por la DIAN, la base gravable sobre la cual se aplicará la contribución del 5% antes mencionada será el valor total que se desprenda de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra). La deducción se hará en el momento del pago.

NOTA 2: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de la misma este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades deben estar incluida en un acta de aprobación de ítems nuevos acompañada por el análisis de





precios unitarios (APU) respectivo, con la correspondiente justificación. Los APU nuevos serán acordados entre el interventor y el contratista y contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y se deberá suscribir el respectivo "otrosí" y la novedad contractual a que haya lugar, sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

### **1.10 FORMA DE PAGO**

La FGAA entregará al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, en calidad de anticipo una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, anticipo que será amortizado en cada una de las cuentas parciales de avance de obra.

El valor de la obra será pagado por la FGAA al contratista así: mediante actas parciales de obra de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato y al cronograma de facturación previamente presentado por el contratista y aprobado por interventoría. A cada acta parcial se le realizará la respectiva amortización de anticipo. Así mismo, para cada acta parcial se realizará una retención de garantía correspondiente al 10%, la cual será pagada al contratista luego de la legalización del acta de liquidación del contrato una vez se hayan cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas, se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría quien debe firmar en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato; cada acta debe tener el desglose del AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre ella la amortización correspondiente del anticipo de obra y descuentos de ley.

### **1.11 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE**

Tanto el proceso de selección por la modalidad de licitación pública, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1510 de 2013 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento.

En efecto, el procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad una selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150



de 2007 y en el Capítulo I del Título I del Decreto 1510 de 2013, en el cual la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 3º del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013.

## 1.12 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la Licitación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos de la licitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, La FGAA **no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.**

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente licitación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. **El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.** Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.



Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la FGAA o cuando no se preste el servicio de atención al público durante este día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

### 1.13 PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en el portal de “Contratación a la Vista” [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) se publicarán el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas de la entidad sobre las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Licitación Pública y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Durante la etapa contractual se publicarán igualmente allí el contrato y demás documentos que establece el artículo en mención. Así mismo todos los documentos estarán a disposición en la Asesoría Jurídica de la FGAA, ubicada en la Calle 10 No. 3- 16 de la ciudad de Bogotá.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente las direcciones electrónicas antes señaladas, sin perjuicio de acercarse a la Asesoría Jurídica de la FGAA, en la dirección antes anotada.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, serán utilizadas por la FGAA para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

### 1.14 HECHOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- ✦ Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- ✦ Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- ✦ El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta



(30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

- ✦ Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- ✦ Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- ✦ Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

### 1.15 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.

También puede reportar el hecho a la Asesoría Jurídica de la FGAA al teléfono 2829491 ext. 222, correo electrónico en la dirección: [juridica@fgaa.gov.co](mailto:juridica@fgaa.gov.co). Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

### 1.16 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la FGAA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.



2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la FGAA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la FGAA durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de la FUNDACION, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la Fundación.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **FORMATO No. 1 (Carta de presentación de la propuesta)** del presente pliego de condiciones.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la FGAA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

### 1.17 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con el artículo 66 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013, las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y



ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de selección, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

### **1.18 PROCESO DE INTEGRIDAD. ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL DE LA VEEDURÍA DISTRITAL**

La Veeduría Distrital implementará proceso preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual.

Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán ser enviadas a la Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 o al correo electrónico [contratacion@veeduriadistrital.gov.co](mailto:contratacion@veeduriadistrital.gov.co).

Forma parte integral del presente pliego, el pacto de probidad de proponentes, el cual es un acuerdo voluntario, suscrito por los oferentes, mediante el cual se explican las conductas que deben prevenirse y se señalan las sanciones frente al incumplimiento de compromisos éticos, en aras de generar un cambio cultural respecto de la probidad en la utilización de los recursos públicos.

El pacto de probidad podrá ser diligenciado y allegado en el Sobre No. 1 de la propuesta, por aquellos oferentes que, de manera voluntaria, deseen suscribirlo y acompañar a la Entidad y a la Veeduría Distrital en su carácter de testigo, en este compromiso conjunto para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad dentro de la presente licitación pública.

### **1.19 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS ANEXOS**

En el presente proceso de licitación el proponente deberá diligenciar los siguientes FORMATOS, en los cuales se consignará la información requerida, de conformidad con el presente pliego de condiciones:

<b>FORMATO 1</b>	<b>Carta de Presentación de la Propuesta.</b>
<b>FORMATO 2</b>	<b>Propuesta Económica.</b>
<b>FORMATO 3</b>	<b>Experiencia del Proponente.</b>
<b>FORMATO 4</b>	<b>Información sobre contratos vigentes o adjudicados k Residual.</b>
<b>FORMATO 5</b>	<b>Personal Propuesto – Director de obra.</b>
<b>FORMATO 6</b>	<b>Personal Propuesto – Residente de obra.</b>
<b>FORMATO 7</b>	<b>Personal Propuesto – Asesor Electrico</b>
<b>FORMATO 8</b>	<b>Personal Propuesto – Asesor Hidraulico</b>
<b>FORMATO 9</b>	<b>Personal Propuesto -- Asesor Restaurador</b>



<b>ANEXO No. 1.</b>	<b>Minuta del Contrato.</b>
<b>ANEXO No. 2.</b>	<b>Pacto de Probidad.</b>
<b>ANEXO No. 3</b>	<b>Acta de Compromiso erradicación del trabajo Infantil.</b>
<b>ANEXO No. 4</b>	<b>Especificaciones Técnicas Componente Estructural</b>
<b>ANEXO No. 5</b>	<b>Especificaciones Técnicas Componente Eléctrico.</b>
<b>ANEXO No. 6</b>	<b>Especificaciones Técnicas Componente Hidráulico.</b>
<b>ANEXO NO. 7</b>	<b>Cronograma de Obra</b>
<b>ANEXO NO. 8</b>	<b>Matriz de Riesgos</b>

## **1.20 ACTA DE COMPROMISO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

Acta por la cual el proponente se compromete firmemente a no emplear menores de edad, ni adquirir productos o servicios en los que se haya utilizado mano de obra de menores de edad, durante la participación del presente proceso de selección y en dado caso en la ejecución del contrato a celebrar.

## **1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y los principios de la función pública, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas, las cuales son meramente enunciativas y no excluyentes de las causales constitucionales, legales y/o reglamentarias:

1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
2. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
3. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
4. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
6. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, carácter técnico o carácter financiero.
7. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
8. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.



9. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Formato correspondiente a la oferta económica.
10. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
11. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
12. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
13. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
14. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
15. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes a los señalados en el componente técnico.
16. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.
17. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad contempladas en la Ley 1474 de 2011
18. En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
19. Cuando el proponente supere los precios unitarios o el valor total del presupuesto incluidos todos los costos directos e indirectos del presente proceso de contratación.

**NOTA: No se acepta la presentación de propuestas parciales, constituyéndose en causal de rechazo.**

## 1.22 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la siguiente dirección: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO,( FGAA) Calle 10 No. 3-16, de Bogotá, D.C.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y se radicará en la Oficina de Correspondencia de la FGAA por medio electrónico al correo [juridica@fgaa.gov.co](mailto:juridica@fgaa.gov.co) la cual deberá estar debidamente identificada con el nombre del proponente, dirección de contacto y teléfono, número correspondiente del proceso de selección y objeto, **dirigida a la Asesoría Jurídica** de la FGAA, único despacho que canalizará cualquier tipo de documentación entre los proponentes y la entidad. Las solicitudes se responderán mediante la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), en el link destinado para cada proceso.

## CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 AVISO DE CONVOCATORIA





El aviso de convocatoria pública para participar en la presente Licitación se publicará, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, y será publicado con el presente pliego de condiciones en la página web [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y en el portal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria Publica	23 de Septiembre de 2014	Calle 10 N° 3-16 y/o a través de Internet en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> .
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	23 de Septiembre de 2014	Calle 10 N°3-16 y/o a través de Internet en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> .
Aviso de publicación (Artículo 224 del Decreto 19 de 2012)	7 de Octubre de 2014	Calle 10 N°3-16 y/o a través de Internet en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> .
TERMINO PARA OBSERVAR PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 23 de Septiembre de 2014 hasta el 7 de Octubre de 2014	Mediante escrito presentado y radicado en el área de correspondencia y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación. Calle 10, No. 3-16 de



		Bogotá. A través del correo electrónico  juridica@fgaa.gov.co <a href="mailto:contratación@fgaa.gov.co">contratación@fgaa.gov.co</a>
APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo	10 de Octubre de 2.014	Calle 10 N° 3-16 y/o a través de Internet en el portal único de contratación <b><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a></b> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá <b><a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a></b> .
Visita al sitio de la obra	15 de Octubre de 2014 Hora: 9:00 a.m.	Casa Calle 10 N° 2- 62 de Bogotá D.C,
Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y establecer la tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos dentro del Proceso Licitatorio.	15 de Octubre de 2014 Hora: 11:00 a.m.	Lugar: Sede de la FGAA, Calle 10 No. 3-16. Sala de juntas
Fecha Límite para observaciones y solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivos.	Desde el 10 de Octubre de 2014 hasta el 17 de Octubre de 2014	Mediante escrito presentado y radicado en el área de correspondencia y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación. Calle 10, No. 3-16 de Bogotá. A través del correo electrónico  juridica@fgaa.gov.co <a href="mailto:contratación@fgaa.gov.co">contratación@fgaa.gov.co</a>
Publicación de las respuestas de las observaciones a los pliegos definitivos	21 de Octubre de 2014	Calle 10 N°3-16 y/o a través de Internet en el portal único de contratación <b><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a></b> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía



		Mayor de Bogotá <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de Octubre de 2014 de 7:00 a. m. y hasta las 7:00 p. m	Calle 10 No. 3 – 16 – Oficina Correspondencia.
Plazo para presentar propuestas	Desde el 10 de Octubre de 2014 hasta el 27 de Octubre de 2014	Calle 10 No. 3 – 16 – Oficina Correspondencia.
Cierre de la Licitación – Recepción y apertura de propuestas.	27 de Octubre de 2014 a las 11:00 am	Calle 10 No. 3 – 16 – Oficina Asesora Jurídica. (Las propuestas tienen que haber sido radicadas previamente en la oficina de correspondencia)
Verificación de requisitos habilitantes y calificación de propuestas	Desde el 27 de Octubre de 2014 hasta el 28 de Octubre de 2014	Calle 10 No. 3 – 16
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	Desde el 29 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014 hasta las 5:00 p.m.	A través de Internet en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> .
Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador.	Desde el 29 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014 hasta las 5:00 p.m.	Calle 10 N°3-16, Oficina Jurídica
Publicación del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Desde el 04 de Noviembre hasta el 10 de Noviembre de 2.014	A través de Internet en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> .
Estudio de las observaciones al resultado de los Informes de Evaluación.	Desde el 11 de Noviembre hasta el 12 de Noviembre 2014	Calle 10 N°3-16



Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación pública.	Jueves 13 de Noviembre de 2014 a las 3:00 pm	Calle 10 N°3-16 – Oficina Jurídica.
Elaboración del contrato	14 de Noviembre de 2014	Calle 10 N°3-16 – Oficina Jurídica.
Registro Presupuestal	14 de Noviembre de 2014	Calle 10 N°3-16 – Oficina Jurídica.
Entrega de garantías	18 de Noviembre de 2014	Calle 10 N°3-16 – Oficina Jurídica.
Aprobación de garantías	18 de Noviembre de 2014	Calle 10 N°3-16 – Oficina Jurídica.
Publicación en el SECOP	18 de Noviembre de 2014	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> , <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato	18 de Noviembre de 2014	Calle 10 N°3-16 – Oficina Jurídica.

- Resolución 1115 de 2012, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.
- Decreto 2331 de 2007, por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Decreto 895 del 28 de marzo de 2008, art 1, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica. Resolución 180606 de 2008 del Ministerio de minas y energía.
- Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 3102 de 1997 Artículo 6 y 7, por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.

### 2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

El proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación se publican en el portal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y el portal de “Contratación a la Vista”, [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de



2013, por el término de 10 días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

## 2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden efectuar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones en el plazo determinado en el cronograma del proceso.

La FUNDACION podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará por escrito y las respuestas se publicarán en el portal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y el portal de “Contratación a la Vista”, [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co).

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el presente pliego no serán tenidas en cuenta.

## 2.5 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha y hora detalladas en el cronograma del proceso; para el efecto el Director General de la FUNDACION, proferirá acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 que será publicado en el portal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y el portal de “Contratación a la Vista”, [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), en donde podrá ser consultado por los interesados.

## 2.6 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones es gratuito. Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán bajar e imprimir directamente del portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en el portal de “Contratación a la Vista” [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) este documento y las adendas que sean expedidas.

Serán a cargo exclusivo del proponente todos los gastos y costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. En ningún caso habrá lugar a reembolsos o reconocimientos por este concepto.

De conformidad con el artículo 22 del decreto 1510 de 2013, la FUNDACION publicará el pliego de condiciones definitivo de conformidad a las condiciones y plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

## 2.7 CONSULTA DE PLIEGOS

En la Asesoría Jurídica de la FUNDACION ubicada en la Calle 10 No. 3-16, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos y hasta un día



hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., así mismo el pliego y los documentos y estudios previos también se puede consultar en la página web Contratación a la vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 2.8 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en el portal de “Contratación a la Vista” [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), y en la Asesoría Jurídica de la FUNDACION ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de Bogotá.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular observaciones o consultas, aclaraciones, sugerencias, entre otras, que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas. **En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones verbales ya sea personalmente o vía telefónica.**

## 2.9 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

En caso de que los interesados en participar requieran información o aclaraciones adicionales a las planteadas en la audiencia de aclaraciones, podrán formular la respectiva solicitud por cualquiera de los siguientes medios, dentro de las fechas límite establecidas en el cronograma del presente proceso:

1	Mediante escrito presentado y radicado en el área de correspondencia y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación.	Calle 10 No. 3-16 de Bogotá.
2	A través del correo electrónico	<a href="mailto:juridica@fgaa.gov.co">juridica@fgaa.gov.co</a> <a href="mailto:contratacion@fgaa.gov.co">contratacion@fgaa.gov.co</a>

Si fuere necesario, según lo señalado en el artículo 89 del Decreto 1474 de 2011, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicadas a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en el portal de “Contratación a la Vista” [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), el cual así mismo, estará a disposición de los proponentes en la Asesoría Jurídica de la FUNDACIÓN.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas, en ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales ni telefónica con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.



**NOTA 1:** Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

**NOTA 2:** De conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 no se podrán expedir adendas dentro de los tres días anteriores en que se tiene previsto el cierre, por lo anterior tenga en cuenta este término establecido en este pliego para hacer sus observaciones.

## 2.10 VISITA AL INMUEBLE

La FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO organizará una visita al sitio en donde se desarrollarán las obras en el día y hora señalados en el cronograma del presente pliego de condiciones. La Fundación no será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la vista técnica al lugar del proyecto, ni de ningún gasto que se genere por su realización.

El lugar de reunión será en la puerta del inmueble, ubicado en la calle 10 No 2-54 (nueva) 2-62 (antigua) del Barrio Egipto, Localidad Candelaria, de la ciudad de Bogotá. La visita tiene por objeto que el proponente tenga pleno conocimiento de las características y condiciones reales del inmueble en las cuales se ejecutarán las obras.

Será responsabilidad de los proponentes conocer los detalles y condiciones bajo los cuales serán elaboradas las obras. El hecho de no visitar el inmueble, e ignorar su estado de conservación y características relevantes, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

La visita a las instalaciones no es de carácter obligatorio. En todo caso el proponente deberá indicar a la Fundación que conoce los riesgos objeto del servicio en la Carta de Presentación de la propuesta (**FORMATO No. 1**), y que los acepta comprometiéndose a implementar mecanismos idóneos para evitar los riesgos que atenten contra la integridad del personal del contratista y de La FUNDACION, así como del bien a intervenir. De no asistir a la visita programada se entenderá que el proponente da por conocido el sitio de los trabajos.

## 2.11 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVO DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha, hora y lugar programados en el cronograma del presente pliego, se celebrará una audiencia donde se definirá la distribución definitiva de los riesgos en la ejecución del contrato a adjudicar previamente señalados por la Fundación en los estudios y documentos previos, y a ella podrán asistir los proponentes que lo deseen o sus representantes debidamente autorizados

Dentro de esta audiencia los interesados manifestarán sus consideraciones sobre los riesgos planteados en el proyecto de pliego de condiciones, a efecto de establecer su distribución definitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento.



Se concederá el uso de la palabra por el término de cinco (5) minutos, para que los interesados realicen sus observaciones sobre la distribución de riesgos planteada por la Entidad.

Si la Entidad lo considera pertinente, podrá suspender la audiencia por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

Respecto de los interesados que presenten propuesta y no hayan asistido a esta Audiencia, se entenderá la aceptación de la distribución Definitiva de los Riegos.

De la audiencia se levantará un acta en donde consten las observaciones planteadas por los asistentes y se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en el portal de "Contratación a la Vista."

## **2.12 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

En la fecha, hora y lugar programados en el cronograma del presente pliego, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, de la cual se levantará un Acta Documento que será publicado en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en el portal de Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co).

Se verificará la identidad de los interesados; cuando el interesado sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía; cuando sean Representantes Legales o sus autorizados mediante documento expreso y escrito, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía y presentar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa, con fecha de expedición no superior a quince días (15), contados retroactivamente a partir de la fecha fijada para esta audiencia.

Solo podrán participar en esta Audiencia los interesados o sus representantes que hayan sido identificados plenamente en la fecha y hora prevista para la misma.

Se concederá el uso de la palabra por el término de cinco (5) minutos, para que los interesados realicen sus observaciones.

Si la Entidad lo considera pertinente, podrá suspender la audiencia por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

De la audiencia se levantará un acta en donde consten las observaciones planteadas por los asistentes. Lo anterior no impide que los proponentes, si necesitan aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones, puedan formular consultas mediante escrito dirigido a la Oficina Asesoría Jurídica de la Fundación, el cual debe ser radicado en la oficina de Correspondencia de la Entidad dentro del término previsto para ello en el cronograma del presente pliego. Las respuestas proferidas





por la Fundación serán comunicadas antes del cierre de la Licitación y se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en el portal de “Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co).”

Toda modificación del Pliego de Condiciones se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral del Pliego y se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en el portal de “Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co).”

La FUNDACION tendrá como plazo máximo para expedir Adendas tres (3) días hábiles antes al cierre (artículo 89 Ley 1474 de 2011)

### **2.13 PRÓRROGA DEL PLAZO**

Cuando la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras (2/3) partes de las personas que participaron en la AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES, el plazo del cierre de la licitación se podrá prorrogar mediante Adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente establecido, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

### **2.14 CIERRE, ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La presente Licitación se cerrará en la fecha, hora y lugar programados en el cronograma del presente pliego, fecha esta última en la que se abrirán las propuestas.

A las ofertas se les colocará en señal de recibo, la constancia de la oficina de Correspondencia por medio electrónico o manual (sello).

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la Oficina de Correspondencia de la FUNDACION, después de la hora fijada en el cronograma del presente pliego para el cierre del proceso selectivo. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al proponente, sin abrir.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de esta Licitación.

La apertura de las propuestas aceptadas se efectuará en presencia de los proponentes y de los funcionarios delegados por la Dirección General de la FUNDACION para este propósito.

De tal diligencia se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso licitatorio, el número de folios por propuesta presentada y las observaciones relacionadas con la revisión de los folios una vez abiertas. Esta acta se publicará en el portal de “Contratación a la Vista”.

Para verificar la hora señalada, se aplicará lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, con lo cual se establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de



Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando la conexión en la hora prevista para el cierre, en la página Web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

## **2.15 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

Ante la omisión por parte del proponente de entregar documentos, referentes a la futura contratación o al mismo proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas o factores de ponderación incluidos en el presente pliego, y que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO conforme a las fechas establecidas para el efecto en la cronología del presente proceso.

## **2.16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS REQUERIDOS. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones cuáles propuestas son habilitadas.

Dentro del mismo término, se realizará la evaluación, a los proponente habilitados en el aspecto jurídico, técnicos y financiero, de los factores técnicos detallados en el capítulo tercero del presente pliego de condiciones, así como el establecimiento del orden de elegibilidad de las ofertas, para lo cual, la FUNDACION podrá realizar la corrección aritmética de los valores correspondientes a la propuesta económica contenida en el FORMATO correspondiente.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la FUNDACION en cualquier momento, hasta la adjudicación. Sin embargo, en ningún caso la FUNDACION permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



La FUNDACION podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que se consolide el informe de evaluación.

## **2.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En la fecha establecida por este pliego de condiciones en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de los requisitos habilitantes de las propuestas.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes, en el portal de “Contratación a la Vista” y en la Oficina Asesoría Jurídica de la FUNDACION, ubicada en la Calle 10 No. 3-16, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., por el término previsto en el cronograma del presente pliego, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del portal de “Contratación a la Vista” o por comunicación escrita radicada en la Oficina de Correspondencia de la FUNDACION y/o los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados puedan dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes por escrito.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

## **2.18 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en Audiencia Pública en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del presente pliego.

En la audiencia de adjudicación se dará lectura a los oficios de respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en la oportunidad establecida en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y se escuchará a los oferentes sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, por un término de cinco (5) minutos. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.



La audiencia se surtirá conforme a las reglas definidas en el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, reglas que se darán a conocer a los participantes al momento de su inicio.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

De la audiencia se levantará la respectiva acta, documento que será publicado en el portal de “Contratación a la Vista”, junto con las respuestas dadas por la FUNDACION a las observaciones de los oferentes y el acto administrativo de adjudicación.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## **2.19 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO**

LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, podrá declarar desierta la Licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierta de la Licitación se publicará en el portal de “Contratación a la Vista” y “Colombia Compra”

Sin embargo, LA FUNDACION podrá adjudicar al único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

LA FUNDACION podrá modificar los elementos del nuevo proceso de contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido.

En tal evento, cuando no se presente oferta alguna, ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones, la FUNDACION adelantará un proceso por la modalidad de selección abreviada



conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de Decreto 1510 de 2013. En ningún caso podrá modificarse el objeto esencial de la contratación.

## 2.20 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la FUNDACION, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la FUNDACION, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## CAPITULO 3

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA: REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en tres (3) sobres; **(1) un original y dos (2) copias** debidamente cerrados e identificados que contendrán los documentos de carácter jurídico, financiero, las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad de organización mínimas requeridas y lo relacionado con la ponderación de calidad **así como un Disco Compacto (CD)** que contenga la información total de la propuesta en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos se presentarán legajados, completamente foliados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser convalidadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto.



Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en las copias de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará el original sobre la copia.

El proponente, o su delegado, depositará su propuesta en la urna destinada para el efecto, identificada con el número de esta Licitación, urna que se halla ubicada en la Oficina de Correspondencia de la FUNDACION situada en la Calle 10 No. 3-16 de Bogotá D.C., dentro del plazo fijado para el efecto en el cronograma del presente pliego. No se admitirán propuestas parciales o enviadas por correo, fax o correo electrónico.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la FUNDACION, en ningún caso, será responsable de los mismos. Los sobres deberán estar adjuntos a un oficio en folio separado, el cual deberá estar diligenciado de la siguiente manera:

<p>FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Calle 10, No. 3-16 - Bogotá D.C. Contenido: Original: ____ Copia 1: ____ Copia No. 2: ____ CD _____</p> <p>PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA FGAA-PLP- 002-2014 cuyo objeto es: : EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACION FISICA DE LA CASA DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO UBICADA EN LA CALLE 10 N° 2 -54 (NUEVA) – CALLE 10 No. 2 -62 (ANTIGUA) BARRIO EGIPTO LOCALIDAD LA CANDELARIA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES</p> <p>Nombre del Proponente:</p> <p>Dirección: Teléfono: Fax: Correo Electrónico:</p>
--

LA FUNDACION se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

**NOTA: Cuando los documentos reposan en el archivo de la entidad, el proponente deberá indicar el número del proceso, la fecha y la figura con la que participó en el momento en que fueron entregados.**

### 3.1.1 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe



presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **3.1.2 Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

### **3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES**

La capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia de los proponentes y capacidad de organización mínimas, serán objeto de verificación de cumplimiento, por parte de la FUNDACION, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

### **3.1.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

#### **3.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1)**

De acuerdo con el contenido del FORMATO No. 1 suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un ingeniero civil o arquitecto. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, al igual que copia de la tarjeta profesional de este último.

El oferente deberá adjuntar a la propuesta copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional de arquitecto o ingeniero civil, certificado de antecedente expedido por el COPNIA para verificar los antecedentes cuando se trate de ingenieros o profesiones afines o el certificado de vigencia profesional del CPNAA para los arquitectos y profesiones auxiliares” de quien firma la propuesta y/o quien la abona.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- a) La persona natural que presente la oferta deberá suscribirla.
- b) Si se trata de Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- c) Si se trata de Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.



### 3.1.3.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, el proponente deberá constituir a su costa y a favor de la **FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, con NIT 860044113-3 y presentar con su propuesta, garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia mínima de tres (3) meses a partir de la fecha para el cierre del proceso.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

La garantía de seriedad de la oferta, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En las propuestas presentadas por persona natural, la garantía debe ser tomada a nombre del proponente persona natural. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del mismo.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la FUNDACION devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.





En los eventos en los que se llegará a prorrogar el plazo del cierre del presente proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la Póliza conforme al plazo que se establezca como prórroga.

La Garantía de seriedad de la oferta, no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la FUNDACION.

La FUNDACION devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

### **3.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar copia del documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para



representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

### **3.1.3.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización según lo expresado en el presente numeral, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

### **3.1.3.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- c. Objeto del Consorcio o Unión Temporal.



- d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- e. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- f. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección, y en todo caso, hasta la liquidación. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

### **3.1.3.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Los proponentes deberán anexar un documento original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, cuando el proponente sea una persona jurídica, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Si el proponente es persona natural deberá declarar bajo juramento de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, ya sea persona natural o jurídica, deberán certificar la respectiva certificación de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el documento aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado documento.

### 3.1.3.7 MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Para efectos de la verificación de multas, caducidades o cualquier otra sanción, la entidad acudirá a lo certificado en el RUP.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Se restan <b>10</b> puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Se restan <b>20</b> puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Se restan <b>30</b> puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Se restan <b>40</b> puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Se restan <b>50</b> puntos del total de la calificación.

**3.1.3.8 LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de



antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **3.1.4 INFORME JURÍDICO (HABILITADO / NO HABILITADO)**

El informe jurídico no tiene ponderación, se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista jurídico.

## **3.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

1. Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013.
2. Fotocopia legible de la declaración de Renta presentada, correspondiente al año gravable 2013.
3. Conciliación fiscal de Renta y patrimonio, debidamente firmada por Representante Legal, Contador Público y Revisor fiscal en caso en que el proponente presente diferencias superiores al 0.5%, entre la información financiera certificada en el Registro Único de proponentes, y la declaración de renta.
4. Fotocopia legible de la Tarjeta Profesional, y Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia inferior a tres meses del contador público y revisor fiscal que firman la conciliación fiscal de Patrimonio, en caso en que el proponente presente diferencias superiores al 0.5%, entre la información financiera certificada en el Registro Único de proponentes, y la declaración de renta.
5. De conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la Fundación verificará la información suministrada, descalificando los proponentes que presenten diferencias mayores al 0,5% entre la información financiera certificada en el R.U.P. y la Declaración de Renta, no explicadas a través de la Conciliación Fiscal de Renta y Patrimonio.
6. En cumplimiento con la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, verificará el cumplimiento de los siguientes



indicadores financieros de acuerdo con la información certificada en el Registro Único de Proponentes R.U.P descalificando las propuestas que no cumplan con dichos indicadores.

- Atendiendo el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, en concordancia con el artículo 162 – régimen de transición de las normas sobre el RUP; y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder el 1° de abril de 2014, la entidad realizará directamente la verificación de los requisitos habilitantes financieros a través de certificado suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal y contador, según el caso, en donde se certifiquen los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2013

LA FUGA exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, el cual debe estar soportado con los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón Corriente	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Razón de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.00
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 30% P.O.

AC = Activo corriente.  
PC = Pasivo corriente.  
PT = Pasivo total.  
AT = Activo total.  
PO = Presupuesto Oficial.  
Uop = utilidad operacional  
GI = Gastos intereses

#### Razón corriente:



#### Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de liquidez el promedio de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre los pasivos corrientes de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

$$RC = (AC1 / PC1) * \%P1 + (AC2 / PC2) * \%P2 + \dots + (ACn / PCn) * \%Pn$$

Serán descalificados los Consorcios o Uniones Temporales que presenten un índice menor a 1.00

#### Razón de endeudamiento:

##### Pasivo Total / Activo total

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales de los miembros del Consorcio, Unión Temporal de manera proporcional a su participación.

$$PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + PT3 * \%P3 + \dots + PTn * \%Pn$$

$$RE = \frac{\dots}{\dots}$$

$$AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + AT3 * \%P3 + \dots + Atn * \%Pn$$

Serán descalificados los Consorcios o Uniones Temporales que presenten un índice mayor a 70%.

#### Razón de Cobertura:

##### Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo de la Razón de Cobertura será el que resulte de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio, Unión Temporal de manera proporcional a su participación.

$$\text{Razón de Cobertura (RCo)} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 5.00$$

#### Capital de trabajo:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) ≥ 30% P.O.

$$CT = AC - PC \geq 30\% \text{ del P.O.}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, proporcional al porcentaje (%) de sus participaciones.

$$CTC = (AC1 - PC1) * \%P1 + (AC2 - PC2) * \%P2 + \dots + (ACn - PCn) * \%Pn$$

El capital de trabajo debe ser igual o superior a 30%, so pena de rechazo de la propuesta.



**Nota:** En caso de que el PROPONENTE no cumpla con UNO de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por el IDPC para tal fin, será calificado con el término NO CUMPLE y la propuesta será rechazada.

### **Registro único tributario (RUT):**

El proponente debe indicar en su identificación tributaria información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, igualmente debe anexar el RUT de conformidad con el Decreto 653 de 1990 artículo 5. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio.

### **Certificación bancaria:**

El proponente adjudicatario deberá, anexar la certificación bancaria de conformidad con el artículo No. 17 de Decreto 2674 de 2012, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde las Entidades harán los pagos, si es el adjudicatario.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado en participar en el presente proceso de selección se deberá acreditar:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 10 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio. LA FUGA verificará la rentabilidad sobre el patrimonio sea igual o mayor a: 0.05

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo. LA FUGA verificará la rentabilidad sobre activos sea igual o mayor o igual a: 0.03

<b>INDICADOR</b>	<b>INDICE REQUERIDO</b>
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una sumatoria de los indicadores de cada integrante afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

El oferente que no cumpla con la capacidad Organizacional será evaluado como NO CUMPLE y por tanto, su propuesta será inhabilitada.





## INFORME FINANCIERO (HABILITADO / NO HABILITADO)

El informe financiero no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista financiero. Por lo tanto el proponente que no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el numeral anterior, se encontrara inhabilitado financieramente.

### 3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (HABILITADO/NO HABILITADO)

#### 3.4.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

En la presente licitación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas como se muestra a continuación.

Los proponentes deberán inscritos en alguna de las siguientes actividades, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPC-:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de Apoyo para la Construcción	



F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	14- Servicios de construcción de recubrimiento de muros	
F- Servicios	93- Servicios políticos y de asuntos cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	17- Cultura	07- Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
F- Servicios	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	

Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

### 3.4.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KR)

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, vigente y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

El proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta, una capacidad residual de contratación (Kr) igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la capacidad residual de contratación (Kr) se entenderá como la suma de las capacidades individuales de cada integrante teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Para verificar la capacidad residual de contratación (Kr), el proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá diligenciar el **FORMATO No. 4** (en el cual se debe suministrar la información del valor de los contratos en pesos y en SMMLV de acuerdo a la tabla suministrada en los Pliegos), el cual hace parte integral del presente pliego y que contiene, la información de contratos de OBRA vigentes o adjudicados, indicando los valores de los contratos de obra en ejecución y/o adjudicados por iniciar. La Fundación verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión.

Para el caso de verificar el “Kr” se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 1397 de 2012 que establece “**1. Capacidad residual para el contrato de obra.** Es el resultado de restar al indicador capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior en la fecha de presentación de la propuesta, acreditado y registrado en el RUP, los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente directamente y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos



que le hayan sido adjudicados, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos. El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario.

Para calcular los saldos de los contratos a que hace referencia el inciso anterior cuando el contratista sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales el proponente participe, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal”.

Para el caso de definir la forma en que se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de contratos no finalizados en el momento de determinar la capacidad residual, se tendrá en cuenta las actas de recibo parcial debidamente legalizadas.

En caso de que el proponente, o alguno de sus integrantes, no tenga contratos vigentes, deberá manifestarlo expresamente en el **FORMATO No. 4**, el cual debe estar suscrito por el representante legal, so pena de inhabilitar la propuesta. Para suministrar esta información el proponente deberá utilizar el número de formatos que requiera.

Los proponentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

### 3.4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente licitación, la cual será verificada con el Certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación, la cual, en todo caso, deberá corresponder a uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPC:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de Apoyo para la Construcción	



F- Servicios	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	14- Servicios de construcción de recubrimiento de muros	
F- Servicios	93- Servicios políticos y de asuntos cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	17- Cultura	07- Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
F- Servicios	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	

Tanto para las personas naturales como jurídicas mediante la acreditación de mínimo Una (1) Certificación respecto de contratos de obra ejecutados conforme la clasificación de la UNSPC enunciada, medidos en S.M.M.L Vigentes a la fecha de terminación del contrato (Si el contrato está terminado y/o liquidado). Conforme lo anterior, será requisito habilitante que la sumatoria del o los contratos acreditados medidos en S.M.M.L Vigentes a la fecha de terminación del contrato sea igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, expresado en S.M.M.L.V de la actual vigencia.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el valor del porcentaje correspondiente a su participación. Para el efecto se verificara con fundamento en lo certificado en el RUP.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El FORMATO No. 3 deberá estar soportado con la experiencia acreditada en el RUP de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

**TABLA ACTUALIZACIÓN - CUADRO SMMLV**

1 de enero de 1999	A	31 de diciembre de 1999	\$236.460.00
1 de enero de 2000	A	31 de diciembre de 2000	\$260.106,00



1 de enero de 2001	A	31 de diciembre de 2001	\$286.000,00
1 de enero de 2002	A	31 de diciembre de 2002	\$309.000,00
1 de enero de 2003	A	31 de diciembre de 2003	\$332.000,00
1 de enero de 2004	A	31 de diciembre de 2004	\$358.000,00
1 de enero de 2005	A	31 de diciembre de 2005	\$381.500,00
1 de enero de 2006	A	31 de diciembre de 2006	\$408.000,00
1 de enero de 2007	A	31 de diciembre de 2007	\$433.700,00
1 de enero de 2008	A	31 de diciembre de 2008	\$461.500,00
1 de enero de 2009	A	31 de diciembre de 2009	\$496.900,00
1 de enero de 2010	A	31 de diciembre de 2010	\$515.000,00
1 de enero de 2011	A	31 de diciembre de 2011	\$535.600,00
1 de enero de 2012	A	31 de diciembre de 2012	\$566.700,00
1 de enero de 2013	A	31 de diciembre de 2013	\$589.500,00

Para efectos de la verificación se tomará el valor de los contratos de la siguiente manera:

- Para los contratos en ejecución el valor en SMMLV a la fecha de iniciación.
- Para los contratos ejecutados el valor en SMMLV a la fecha de terminación.

La FUNDACION se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se verificará el cumplimiento del requisito habilitante, a partir de la información que se relaciona en el FORMATO No. 3 aplicando los criterios que a continuación se señalan:

Se verificará que la experiencia certificada sea conforme lo previsto en el presente pliego de condiciones. A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de **Habilitado**, a los que no cumplan, se les asignará la calificación de **No Habilitado**.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Para este caso se deberá aportar certificación del revisor fiscal o contador, en que se acredite quienes son los



socios de la empresa y aportar las certificaciones de experiencia en los términos requeridos en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción al porcentaje de participación que cada socio haya tenido dentro de la sociedad escindida.

### 3.4.4 Organización Técnica:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán acreditar para efectos de la organización técnica como mínimo el siguiente número de personas:

CANTIDAD	PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Director de obra	Ingeniero Civil	Debidamente titulado y matriculado con experiencia específica como contratista o director de obra, que acredite mínimo dos (2) contratos de intervención que incluya reforzamiento estructural de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, soportada con las certificaciones respectivas.	100%
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil. Especialista en estructuras	Debidamente titulado y matriculado. Experiencia específica como contratista o director de obra o residente de obra, en dos (2) contratos de obra de intervención que incluya reforzamiento estructural de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, soportada con las certificaciones respectivas.	100%



CANTIDAD	PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o civil especializado en REDES	Ingeniero Eléctrico o Civil debidamente titulado y matriculado con experiencia general de 5 años y específica en diseño de redes y/o participación en obras eléctricas como director, residente, diseñador o coordinador de mínimo dos (2) inmuebles multifamiliares de tres (3) pisos o mas, o en bienes declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal soportada con la respectiva certificación	40%
1	Asesor Hidráulico Sanitario	Ingeniero Sanitario Hidráulico	Ingeniero Hidráulico Sanitario o Civil debidamente titulado y matriculado con experiencia general de 5 años y específica en diseño de redes Hidro Sanitarias y/o participación en obras, como residente, diseñador o coordinador de mínimo dos (2) inmuebles multifamiliares de dos (2) pisos o más, o en bienes declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.	30%
1	Asesor Restaurador	Arquitecto o Restaurador debidamente titulado y matriculado con especialización.	Arquitecto o Restaurador, debidamente titulado y matriculado, con especialización en Restauración de bienes inmuebles experiencia general de 5 años y experiencia específica en participación en diseño y/o participación en obras de construcción como director, residente, diseñador o coordinador de obras de restauración de Bienes de Interés Cultural que incluyan reforzamiento estructural, mínimo dos (2) certificaciones.	30%

La formación, experiencia y certificaciones aportadas de los profesionales requeridos y propuestos serán objeto de verificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Para efectos de la evaluación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo, se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.
- La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Ley 842 de 2003).
- El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el respectivo formato para cada profesional o personal propuesto.



- Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** para un cargo, en caso contrario, **no será tenido en cuenta y se declarará como No Hábil**; así como cuando alguno de los profesionales propuestos, no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral.

### 3.4.5 Compromiso.

Con la firma del profesional en el respectivo **Formato**, tanto el proponente como el personal profesional propuesto se comprometen a realizar las actividades propias del cargo durante la ejecución del contrato. El proponente al que le sea adjudicado el contrato no podrá cambiar el personal profesional incluido en su propuesta a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la FGGA, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de las FGGA, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores condiciones de formación y experiencia con relación al presentado en la propuesta.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. Asimismo deberá considerar en el valor la asesoría ocasional de especialistas en temas relacionados con el desarrollo de las obras, tales como estructura e instalaciones.

Cuando en la propuesta del proponente que resulte adjudicatario cualquiera de los profesionales presentados no cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, circunstancia que será verificada con la puntuación respectiva, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de suscripción del contrato.

### 3.5 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la FGGA publicará el informe de verificación en el portal de contratación a la vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones, contados a partir de la fecha de presentación del informe, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, la FGGA procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la adjudicación del contrato, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.





## CAPITULO 4 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD Y PRECIO.

Se evaluarán las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos en el capítulo anterior. Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la FGGA realizará la ponderación de calidad y precio de las propuestas que se encuentre habilitadas en los aspectos jurídicos, habilitantes técnicos y financieros. Los criterios de evaluación para la ponderación de calidad y precio se efectuarán sobre los siguientes aspectos, los cuales otorgarán un máximo de **1000 puntos, así:**

Criterios de Calificación	Puntaje
<b>Formación y experiencia del Personal Profesional propuesto (400 puntos):</b>	
Formación y experiencia del Director de Obra	150 puntos
Formación y experiencia del Residente de Obra	100 puntos
Formación y experiencia del Ingeniero Eléctrico	50 puntos
Formación y experiencia del Asesor Hidraulico Sanitario	50 puntos
Formación y experiencia del Asesor Restaurador	50 puntos
<b>Evaluación de la propuesta económica (500 puntos):</b>	
Valor total la propuesta incluidos todos los costos directos e indirectos	250 puntos
Valor costo directo capítulo Reforzamiento Estructural	150 puntos
Valor costo directo capítulo Estructura Hidrosanitarias	30 puntos
Valor costo directo capítulo Instalaciones Eléctricas	40 puntos
Valor costo directo capítulo Arquitectónico	30 puntos
<b>Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos):</b>	
Apoyo a la Industria Nacional: Bienes y Servicios de origen nacional	100 puntos

LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO asignará puntaje y determinará la experiencia adicional del profesional de acuerdo con la información consignada en los respectivos formatos y los correspondientes soportes.

### 4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (400 PUNTOS)

LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 400 puntos.

LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO asignará puntaje y determinará la experiencia adicional a la mínima requerida del profesional de acuerdo con la información consignada en los respectivos formatos y los correspondientes soportes así:

#### 4.1.1 Acreditación de la Experiencia Adicional

Las certificaciones o actas de liquidación de contratos que se presenten como soporte de la experiencia adicional deben contener como mínimo la siguiente información:



- Nombre y número de identificación de la persona certificada
- Objeto del contrato y labores desarrolladas acordes con el cargo propuesto.
- Fecha precisa de Iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En el evento que las obras objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, además de la certificación, con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la Licencia de construcción o inscripción del contrato presentado para acreditar la experiencia en el Registro Único de proponentes.

Asimismo las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional. Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante de la obra, donde conste que el proponente ejecutó la obra, cumpliendo todos los parámetros establecidos en el numeral 3.3.3 de este pliego de condiciones.

La experiencia adicional del personal se contará con las certificaciones presentadas y solo se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional.

En ningún caso se aceptarán copias de contratos u órdenes de servicio a cambio de la certificación requerida, sin embargo, en el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita que permita su evaluación, podrá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin, siempre y cuando estén firmados



por el funcionario competente de la entidad contratante, documentos que permita tomar la información que no se encuentre en la certificación.

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
5. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

En caso de discrepancias entre la información consignada en el Formato correspondiente y las certificaciones, prevalecerán estas últimas.

Para acreditar la participación del personal en obras de intervención en bienes de interés cultural en el ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, el proponente deberá demostrar que la obra certificada se desarrolló en un inmueble declarado como tal en los términos definidos en la Ley 1185 de 2008 a través del correspondiente acto administrativo.

Para el caso de inmuebles que no estén ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C. y que sean bienes de interés cultural de carácter Departamental, Distrital o Municipal, el proponente deberá anexar copia del acto administrativo por medio del cual se declara el inmueble. La declaratoria debe ser específica del inmueble como tal, pues el hecho de que el inmueble esté ubicado en un sector de interés cultural o centro histórico declarado Monumento Nacional no garantiza que la edificación tenga valores patrimoniales.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la calificación, y no incluye copia del acto administrativo por medio del cual se declara el inmueble objeto de las obras como Bien de Interés Cultural para los casos de bienes de interés cultural ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., que no sean bienes de interés cultural del ámbito Nacional, el contrato no se tendrá en cuenta para calificar la experiencia específica del personal.

La Fundación se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



En el evento que el PROPONENTE no presente los documentos soporte de la información registrada en los respectivos **FORMATOS**, **obtendrá una calificación de cero (0) puntos.**

#### 4.1.1.1 Experiencia Adicional del Director de Obra. (FORMATO No. 5) (150 Puntos)

La experiencia adicional a la mínima requerida del profesional propuesto como **Director de Obra** será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

Por cada certificación ADICIONAL de obra de intervención de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, como contratista o director de obra **adicionalmente** a la mínima requerida, la FUNDACION asignará un puntaje de 50 PUNTOS hasta un máximo de 150 puntos.

#### 4.1.1.2 Experiencia Adicional del Residente de Obra (FORMATO No. 6) (100 Puntos)

La experiencia adicional a la mínima requerida del personal propuesto como **Residente de Obra** será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros: por cada certificación de obra de intervención de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, como contratista o director de obra o residente de obra **adicional** a la mínima requerida, se le asignará al proponente un puntaje hasta un máximo de 100 puntos aplicando la siguiente tabla:

PARTICIPACIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA, CONTRATISTA O DIRECTOR EN OBRAS DE INTERVENCIÓN QUE INCLUYA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL.	PUNTAJE
1 obra	25
2 obras	50
3 obras	75
4 obras o más	100

#### 4.1.1.3 Experiencia Adicional del Asesor Electrico (FORMATO No. 7) (50 Puntos)

La experiencia adicional a la mínima requerida del personal propuesto como **Asesor Electrico** será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros: por cada certificación **adicional** como contratista, diseñador, director residente asesor o coordinador de instalaciones eléctricas y redes especiales en inmuebles, se asignará al proponente un puntaje hasta un máximo de 50 puntos aplicando la siguiente tabla:

ELABORACIÓN DE DISEÑOS O PARTICIPACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE INCLUYAN REDES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS, CIRCUITO CERRADO DE TV, AUTOMATIZACIÓN, ALARMAS, ENTRE OTRAS.	PUNTAJE
DISEÑOS U OBRAS	



1 diseños u obras	10
2 diseños u obras	20
3 diseños u obras	35
4 diseños u obras o más.	50

#### 4.1.1.4 Asesor Hidraulico (FORMATO No. 8) (50 Puntos)

La experiencia adicional a la mínima requerida del personal propuesto como **Asesor hidráulico** será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros: por cada certificación **adicional** como contratista, diseñador, director residente asesor o coordinador de instalaciones hidraulicas y redes especiales en inmuebles, se asignará al proponente un puntaje hasta un máximo de 50 puntos aplicando la siguiente tabla:

ELABORACIÓN DE DISEÑOS O PARTICIPACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE INCLUYAN REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN INMUEBLES DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1 diseños u obras	2 diseños u obras	25
3 diseños u obras	4 diseños u obras	50

#### 4.1.1.5 Asesor Restaurador. (FORMATO No. 9) (50 Puntos)

La experiencia adicional del personal propuesto como **Asesor Restaurador** será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros: por cada certificación **adicional** como contratista, diseñador, director residente o coordinador de obras de restauración que incluya reforzamiento estructural y/o adecuaciones funcionales en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural a la mínima requerida, se asignará al proponente un puntaje hasta un máximo de 50 puntos aplicando la siguiente tabla:

ELABORACIÓN DE DISEÑOS O PARTICIPACIÓN EN OBRAS DE RESTAURACIÓN QUE INCLUYA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIONES FUNCIONALES EN INMUEBLES DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1 diseños u obras	2 diseños u obras	25
3 diseños u obras	4 diseños u obras	50

#### 4.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 2) (500 puntos)

El Proponente diligenciará el **FORMATO No. 2**, que deberá entregar impreso y en medio digital, para cuyo cálculo deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en citado anexo, que no podrán ser modificados, so pena del rechazo de la propuesta.



Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en el **Formato No. 2**, deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproxima a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproxima a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

**El valor ofertado en el Formato No. 2 para el Valor Total de la propuesta (incluido el A.I.U.), en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.**

El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los valores solicitados en el **Formato No. 2**. La entidad, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores que éste está obligado a ofertar en el referido formato, en consecuencia el no ofrecimiento de uno o más valores de los allí solicitados generará el rechazo de la propuesta.

Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el formato No. 2, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. Igualmente, el valor del porcentaje de A.I.U. no podrá superar el valor oficial del porcentaje de A.I.U. En caso de que esto ocurra, se rechazará la propuesta.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. La FUNDACION corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones. Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor de la propuesta indicado(s) en el **FORMATO No 2**. El valor verificado (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. El valor corregido será el que se utilizará para la comparación de las ofertas y para la determinación del puntaje, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, por lo que deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse.

El oferente al calcular los valores aproximará los centavos al peso cuando éstos pasen de cincuenta centavos (0.50); en caso contrario, omitirá los centavos.



El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17/92 y el artículo 100 de la Ley 21/92, los contratos de obras públicas que celebre el Distrito Capital de Bogotá (como los de todas las entidades territoriales) no están sujetos al IVA. En consecuencia, no debe incluirse IVA.

Asimismo deberá tener en cuenta la contribución del 5% del valor total del contrato de obra que deberá efectuar por expresa disposición del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

Los puntajes por la propuesta económica se asignarán sobre las propuestas hábiles, de la siguiente manera:

#### 4.2.1 Valor total de la propuesta, máximo 250 puntos. (250 puntos)

Este aspecto se calificará de acuerdo con la cercanía del valor total de la propuesta, que incluye tanto los costos directos como el AIU, por exceso o defecto, a la media geométrica del valor de todas las propuestas hábiles, incluido el valor del Presupuesto Oficial Estimado.

El cálculo de media geométrica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$G = ((Po^m) \times P1 \times P2 \times P3 \times P4 \times \dots \times Pn)^{1/(n+m)}$$

Donde:

G = Media geométrica

Po = Presupuesto Oficial Estimado

m = Valor entero superior más cercano, resultante de la siguiente división (n/3)

P(1...n) = Valor total de cada una de las propuestas hábiles corregidas

n = Número de propuestas hábiles

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la cercanía, por exceso o defecto, a la media geométrica, aplicando el siguiente factor de proporcionalidad:

$$FP = 250/n$$

Donde:

FP = Factor de Proporcionalidad

n = Número de propuestas hábiles

La propuesta más cercana a la media recibe 250 PUNTOS

La segunda propuesta más cercana a la media recibe 250 PUNTOS - FP

La tercera propuesta más cercana a la media recibe 250 PUNTOS - 2FP

La cuarta propuesta más cercana a la media recibe 250 PUNTOS - 3FP

La n propuesta más cercana a la media recibe: 250 PUNTOS - (n-1)FP



#### 4.2.2 Valor costo directo capítulo Reforzamiento Estructural, (100 puntos)

Este aspecto se calificará de acuerdo con la cercanía del valor del costo directo del capítulo, por exceso o defecto, a la media geométrica del valor del costo directo del capítulo de todas las propuestas hábiles.

El cálculo de media geométrica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$G = (VC1 \times VC2 \times VC3 \times VC4 \times \dots \times VCn)^{(1/n)}$$

Donde:

G = Media geométrica

VC(1...n) = Valor del costo directo del capítulo de cada una de las propuestas hábiles corregidas

n = Número de propuestas hábiles

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la cercanía, por exceso o defecto, a la media geométrica, aplicando el siguiente factor de proporcionalidad:

$$FP = 50/n$$

Donde:

FP = Factor de Proporcionalidad

n = Número de propuestas hábiles

La propuesta más cercana a la media recibe 150 PUNTOS

La segunda propuesta más cercana a la media recibe 150 PUNTOS - FP

La tercera propuesta más cercana a la media recibe 150 PUNTOS - 2FP

La cuarta propuesta más cercana a la media recibe 150 PUNTOS - 3FP

La n propuesta más cercana a la media recibe: 150 PUNTOS - (n-1)FP

#### 4.2.3 Valor costo directo capítulo Hidraulico Sanitario (50 puntos)

Este aspecto se calificará de acuerdo con la cercanía del valor del costo directo del capítulo, por exceso o defecto, a la media geométrica del valor del costo directo del capítulo de todas las propuestas hábiles.

El cálculo de media geométrica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$G = (VC1 \times VC2 \times VC3 \times VC4 \times \dots \times VCn)^{(1/n)}$$

Donde:

G = Media geométrica

VC(1...n) = Valor del costo directo del capítulo de cada una de las propuestas hábiles corregidas

n = Número de propuestas hábiles





La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la cercanía, por exceso o defecto, a la media geométrica, aplicando el siguiente factor de proporcionalidad:

$$FP = 50/n$$

Donde:

FP = Factor de Proporcionalidad

n = Número de propuestas hábiles

La propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS

La segunda propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS - FP

La tercera propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS – 2FP

La cuarta propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS – 3FP

La n propuesta más cercana a la media recibe: 50 PUNTOS – (n-1)FP

#### 4.2.4 Valor costo directo capítulo Instalaciones Electricas (50 puntos)

Este aspecto se calificará de acuerdo con la cercanía del valor del costo directo del capítulo, por exceso o defecto, a la media geométrica del valor del costo directo del capítulo de todas las propuestas hábiles.

El cálculo de media geométrica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$G = (VC1 \times VC2 \times VC3 \times VC4 \times \dots \times VCn)^{(1/n)}$$

Donde:

G = Media geométrica

VC(1...n) = Valor del costo directo del capítulo de cada una de las propuestas hábiles corregidas

n = Número de propuestas hábiles

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la cercanía, por exceso o defecto, a la media geométrica, aplicando el siguiente factor de proporcionalidad:

$$FP = 50/n$$

Donde:

FP = Factor de Proporcionalidad

n = Número de propuestas hábiles

La propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS

La segunda propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS - FP

La tercera propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS – 2FP

La cuarta propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS – 3FP

La n propuesta más cercana a la media recibe: 50 PUNTOS – (n-1)FP



#### 4.2.5 Valor costo directo capítulo Arquitectónico (50 puntos)

Este aspecto se calificará de acuerdo con la cercanía del valor del costo directo del capítulo, por exceso o defecto, a la media geométrica del valor del costo directo del capítulo de todas las propuestas hábiles.

El cálculo de media geométrica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$G = (VC1 \times VC2 \times VC3 \times VC4 \times \dots \times VCn)^{(1/n)}$$

Donde:

G = Media geométrica

VC(1...n) = Valor del costo directo del capítulo de cada una de las propuestas hábiles corregidas

n = Número de propuestas hábiles

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la cercanía, por exceso o defecto, a la media geométrica, aplicando el siguiente factor de proporcionalidad:

$$FP = 50/n$$

Donde:

FP = Factor de Proporcionalidad

n = Número de propuestas hábiles

La propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS

La segunda propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS - FP

La tercera propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS - 2FP

La cuarta propuesta más cercana a la media recibe 50 PUNTOS - 3FP

La n propuesta más cercana a la media recibe: 50 PUNTOS - (n-1)FP

#### 4.3 Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

Basados en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y de acuerdo con lo declarado por el proponente en la carta de presentación de la oferta, se otorgarán los siguientes puntajes, según sea el origen de los servicios profesionales ofrecidos:

PUNTAJE	OFERTA
100	Para los proponentes que oferten bienes y servicios de origen nacional.
50	Para los proponentes que oferten exclusivamente bienes y servicios de origen extranjero.

Cuando no se indique el origen de los servicios no se otorgará puntaje.



#### **4.4 Criterios de desempate.**

Acorde con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, la entidad en caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, aplicará los siguientes criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones, entendido éste como el factor valor de la propuesta. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos que es el factor experiencia del personal y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate se utilizara un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que consistirá en escoger el ganador mediante sorteo con balotas.

## **CAPITULO 5 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



### **5.1. Plazo para la suscripción del contrato.**

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación en audiencia, ante la FUNDACION. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro del término previsto en el calendario de la presente licitación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la FUNDACION, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, la FUNDACION mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80/93).

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de la , FUNDACION la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

### **5.2. Documentos que debe presentar el contratista para la suscripción del contrato.**

El Proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá allegar a la Oficina Asesora Jurídica de la FUNDACION, previa suscripción del Contrato, los documentos señalados a continuación:

#### **5.2.1. Parafiscales.**

Deberá presentar certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción, de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

#### **5.2.2. NIT.**

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Área Apoyo a la Contratación, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

#### **5.2.3 Registro Único Tributario**

El Proponente que resulte favorecido presentará copia del formulario de inscripción al Registro Único Tributario (R.U.T) de la DIAN actualizado, en donde consta el Régimen Tributario al que pertenece.



### 5.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:

- **Ver Matriz de Riesgos Anexa en Excel.**

### 5.4 Pólizas del contrato.

Conforme al artículo 116 del decreto 1510 de 2013 el contratista adjudicatario deberá constituir a favor de la FGAA una póliza de cumplimiento, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición.
4. **Estabilidad y calidad de la obra,** por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de la obra, por el treinta por ciento (30%) del valor final de la misma.
5. **Responsabilidad Civil extracontractual:** El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por valor de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con una vigencia por el término de ejecución del contrato. El costo de este seguro será cancelado totalmente por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros; adicionalmente, deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente durante la ejecución y términos correspondientes las garantías a que se refiera el contrato.



Las vigencias y los valores de las garantías se establecieron de conformidad con lo previsto en los Artículos 110 a 128 del Decreto 1510 de 2013.

## 5.5 Publicación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato con la firma de la minuta por las partes, se realizará la respectiva publicación en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co)

## 5.6 Precios Unitarios y otros.

- a) Análisis de Precios Unitarios: Para cada ítem de pago se deberá efectuar el análisis de precios unitarios correspondiente. Para el estudio de los precios unitarios se deberá obtener la información de los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems.

Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra y precios unitarios, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos. Adicionalmente, deberá incluirse el listado de precios de materiales que será el documento base para revisión de los APU contractuales y con los que se desglosarán y cotizarán los ítems nuevos o no previstos; valores que deben ajustarse a precios del mercado. Se debe realizar e incluir el análisis de cuadrillas que trabajarán en los diferentes capítulos.

El análisis de precios unitarios debe ser entregado a la Interventoría del contrato, quien deberá emitir su concepto y someterlo a la revisión por parte de la FUNDACION.

- b) Análisis del A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad): Se deberá presentar el análisis de los costos indirectos que deberá incluir, la administración, los imprevistos, los impuestos, descuentos, tasas y contribuciones de ley, la utilidad del contratista y cualquier otro costo en que incurra el contratista para la correcta ejecución de las obras. Este A.I.U. regirá tanto para los análisis de precios unitarios propuestos como para los nuevos precios que sean necesarios pactar en el transcurso del contrato.
- c) Plan de Inversión semanal de obra, programa de trabajo y programa de inversión del anticipo: El contratista debe estudiar detalladamente la forma de ejecución de las obras y presentar el plan de inversión semanal de obra en el que se indicará el orden de los trabajos por capítulos de obra y el valor de las inversiones periódicas. El contratista se obliga a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo aprobado y a cumplir cabalmente el programa de inversión (flujo de caja) y avance de obra presentada para la propuesta. En caso de variación del mismo, deberá presentar al interventor junto con la justificación el respectivo programa, para que éste decida al respecto.



El programa de inversiones y de plazos parciales del contrato solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al contratista. El programa de avance de obra podrá ser modificado en interés del mejor desarrollo de las obras sin perjuicio del programa de inversiones. El interventor controlará el progreso real alcanzado e informará al contratista y a la FGAA sobre eventuales retrasos.

Asimismo, presentará el programa de inversión del anticipo bajo el siguiente esquema:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	Equipo		
2	Materiales en obra		
3	Mano de Obra		
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversiones aprobado.

- d) Revisión, análisis, conclusión y aceptación de diseños, estudios y especificaciones: El contratista durante los primeros 15 días debe estudiar detalladamente los diseños, estudios y las especificaciones que forman parte del contrato y realizar informe reportando todas las inconsistencias, mejoras y/o ajustes que considere convenientes para desarrollar los trabajos de manera óptima. El informe debe ser presentado a interventoría quien deberá hacer las aclaraciones y/o ajustes correspondientes si se consideran viables: Todo lo anterior, sin perjuicio de realizar el inicio de obra. Si a pesar de lo anterior, EL CONTRATISTA encuentra alguna discrepancia o error en las especificaciones o datos durante el transcurso de la obra, debe obtener aclaraciones de interventoría, antes de iniciar la respectiva construcción. Toda obra que construya sin haber obtenido visto bueno del interventor, será de su entera responsabilidad y si éste lo exige deberá removerlas a su costa. No se aceptaran obras adicionales que no se encuentren viabilizadas por la interventoría o hechos cumplidos.
- e) Actas de Vecindad de Obra. El contratista durante los primeros 15 días debe realizar las actas de vecindad correspondientes, realizar el registro fotográfico y fílmico de los predios vecinos, documento que debe estar firmado por los propietarios de los predios. Al igual debe realizarse la inspección y registro documental de las vías y andenes del sector aledaño a la obra. Estos documentos deben ser puestos a consideración y aval de la interventoría.

Los documentos correspondientes a este numeral, serán entregados al interventor al inicio del contrato, para su revisión y aprobación



### **5.7 Forma de pago.**

La FGAA entregará al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, en calidad de anticipo una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, anticipo que será amortizado en cada una de las cuentas parciales de avance de obra.

El valor de la obra será pagado por la FGAA al contratista así: mediante actas parciales de obra de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato y al cronograma de facturación previamente presentado por el contratista y aprobado por interventoría. A cada acta parcial se le realizará la respectiva amortización de anticipo. Así mismo, para cada acta parcial se realizará una retención de garantía correspondiente al 10%, la cual será pagada al contratista luego de la legalización del acta de liquidación del contrato una vez se hayan cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas, se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría quien debe firmar en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato; cada acta debe tener el desglose del AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre ella la amortización correspondiente del anticipo de obra y descuentos de ley.

### **5.8 Anticipo**

La FUGA concederá al CONTRATISTA un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje (40%) del valor total que resulte de cada Acta de avance de obra y si al finalizar la obra no hubiese llegado a amortizarse en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

El anticipo será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo previa radicación de la cuenta de cobro, e inicio del contrato. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato.

El anticipo no se considera un pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establezcan en el contrato.





El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, deberá constituir una fiducia para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

NOTA: EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, deberá constituir y entregar la Fiducia a la FUGA, para que se proceda a realizar el giro del Anticipo. De esta manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituye la Fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para dar inicio a la obra y en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la Fiducia y responder por el cronograma de obra pactado.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal.

### **MANEJO DEL ANTICIPO.**

El contratista deberá constituir una **FIDUCIA o PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE** para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR.
- La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria, por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
- Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregados los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto de la FUGA.
- El término de la duración de la fiducia o encargo fiduciario será hasta máximo el 100% del plazo inicial del contrato, término dentro del cual el CONTRATISTA deberá utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo.
- La fiduciaria deberá devolver mensualmente a la FUGA los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar en la Cuenta de Ahorros N° 00980008860-2 del Banco Davivienda a nombre de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. En la



consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato de Obra suscrito con la FUGA.

- En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
- El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por la FUGA.
- Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y el beneficiario la FUGA y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.
- En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Título XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.

En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y se girará con cargo al patrimonio autónomo, una vez se acredite por el contratista la constitución de la fiducia correspondiente, conforme las reglas enunciadas.

Los pagos posteriores se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Acta de corte de obra
- b. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes.
- c. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- e. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación y entrega final y recibo a entera satisfacción de la obra.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del Contrato, Copia del RUT, autorización para consignación de pagos.

Para la autorización del primer gasto con cargo a los recursos de la FIDUCIA (Anticipo), el contratista deberá contar con la programación de las actividades del proyecto, el plan de calidad y control de materiales, el flujo de inversión de los recursos, plan de inversión del anticipo, el programa de contrataciones y compras, adecuada el área del campamento y el personal mínimo exigido en la presente licitación; todo lo anterior debidamente aprobado por parte de la interventoría.

Dependiendo de la ejecución de la obra, al INTERVENTOR le corresponde solicitar la amortización del anticipo en un mayor porcentaje antes del recibo final de obra para que no queden saldos pendientes a favor del Contratista.

### **Informe de inversión y buen manejo del anticipo**

### **LOS DINEROS DE LA FIDUCIA NO PODRÁN DESTINARSE AL PAGO DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DIRECTAMENTE SURGIDAS DEL CONTRATO.**

#### **Cantidades de Obra para Pago**

Las cantidades de obra se establecerán de acuerdo a la propuesta presentada, por consiguiente, las cantidades de obra reales ejecutadas, serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el INTERVENTOR asignado, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem. Es de aclarar que los precios unitarios son fijos sin fórmula de reajuste. De igual manera, se hará con los porcentajes de AIU incluidos en la propuesta.

#### **Aceptación de la obra para el pago**

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para fines del pago al contratista, pagará parte de las obras contratadas que hayan sido terminadas por éste y que cumplan las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato. Para tal efecto, el contratista presentará al INTERVENTOR para su estudio y aprobación una relación de cantidades de obra ejecutada las cuales, multiplicadas por los precios unitarios fijos respectivos, corresponden al valor directo del acta parcial de obra ejecutada. Las aprobaciones de cantidades ejecutadas en los cortes de obra por parte de interventoría no implican recibo ni aceptación de los trabajos por parte de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y sólo constituyen un elemento para efectuar pagos.

En caso de que haya errores en las medidas o en los valores de obras previamente aceptadas y pagadas, el INTERVENTOR podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hacer las verificaciones y modificaciones que sean necesarias.

Los saldos de las modificaciones respectivas se incorporarán en relaciones de obras posteriores o en la liquidación del contrato.



Para efectos del pago al contratista se elaborarán actas de recibo parcial de obra firmadas por el INTERVENTOR a satisfacción.

El contratista continuará siendo responsable por las obras aceptadas por interventoría y pagadas hasta la terminación de sus obligaciones contractuales, adicionalmente, estará obligado a subsanar a su costa y a entera satisfacción del INTERVENTOR y de la FGAA, cualquier alteración o defecto de las obras.

### **Pago de Retención en Garantía**

El pago de la retención en garantía realizada al contratista, se efectuará una vez se hayan recibido las obras a satisfacción por parte del interventor y de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. Tales hechos deberán constar en el acta de recibo final de obra y deberán haberse cumplido previamente la entrega de anexos y haber llevado a cabo otras actividades

### **Visita al lugar de obra:**

Se realizará una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con el fin de hacer el reconocimiento y contextualización de la obra y su entorno inmediato. No es de obligatorio cumplimiento, pero los proponentes que no asistan a esta citación darán por aceptadas y comprendidas las especificaciones y alcances de este pliego.

### **5.9 Interventoría del contrato de obra.**

La FUNDACION mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato una Interventoría para que verifique que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con las especificaciones del contrato y normas legales, sin que esta interventoría releve al contratista de su responsabilidad.

### **5.10 Multas.**

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5 %), del valor básico del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato, si así lo estima pertinente, de lo contrario, LA FUNDACION, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual.

LA FUNDACION, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.



#### 5.11 Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

#### 5.12 Liquidación.

Una vez terminado el Contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare la terminación del contrato. Para el efecto, el contratista, el interventor, con visto bueno del Director General de la FUNDACION, suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La mora en la suscripción del acta por parte del Contratista, no dará lugar al reconocimiento de intereses.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la FUNDACION.

#### 5.13 Comité de Obra.

El comité de obra estará conformado por el **contratista** representado por el Director de Obra y el Residente de Obra Experto, la **Interventoría** representada por el Director de Interventoría y el residente de Interventoría y el supervisor y/o personal de apoyo delegados por la FUNDACION

Este comité definirá su funcionamiento interno y requisitos sobre calidades, especificaciones, cuantías, aprobación de contrataciones y requisitos para autorizar los pagos con cargo a los recursos de la FIDUCIA.

#### 5.14 Condiciones Técnicas Generales.

Supervisión o Interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario y/o contratista que sea designado por la Dirección General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. El profesional o persona que realice la supervisión, deberá contar con el perfil necesario para vigilar el cumplimiento de los compromisos, y con la habilidad profesional y técnica para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución del contrato. Igualmente deberá tener capacidad suficiente para estudiar, detectar y conceptuar sobre las fallas, inconsistencias o deficiencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.



## Interventoría

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato de obra, un Interventor que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que ésta Interventoría releve al Contratista de su responsabilidad.

## Reuniones de seguimiento

El contratista, el Interventor, y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a través de la supervisión técnica del contrato, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se revisarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor técnico del contrato.

## Iniciación de las obras.

El plazo de ejecución de las obras se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa adjudicación del contrato de interventoría así como de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales.

En caso que el Contratista no inicie las obras dentro del plazo señalado sin causa justificada, el Interventor deberá comunicar inmediatamente a la Fundación Gilberto Avendaño, la cual procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

## Materiales y calidad de obra.

Todos los materiales y equipos utilizados en la obra, serán de la mejor calidad y estarán sujetos a la aprobación de la Interventoría así como del Supervisor designado por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Todas y cada una de las partes de la obra estarán sujetas a la inspección por parte de la Interventoría, quien tendrá en todo momento acceso a la obra, a los sitios de trabajo y a todos los lugares o partes de ella donde se estén preparando o almacenando materiales. Cualquier obra ejecutada de acuerdo con modificaciones o especificaciones no aprobadas por el interventor, será rechazada por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, este rechazo no excluye la aplicación de multas por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño si la demora en la finalización de la obra ocurre por causa de este hecho.

Los gastos que ocasione el rechazo de los elementos totales o parciales o el rechazo de la obra o parte de ella, serán por cuenta del Contratista. Igualmente, la Interventoría, estará facultada para



ordenar la suspensión de los trabajos o entregas parciales, cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución del Contrato.

El contratista deberá presentar un PLAN DE CALIDAD Y EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN. Este plan de calidad y ejecución será revisado por el Fundación Gilberto Alzate Avendaño y por la Interventoría, y las observaciones que se produzcan serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

El contratista deberá presentar todas las garantías y pruebas de calidad necesarias para que se garantice que la construcción sea de óptima calidad referida a los materiales y las soluciones constructivas utilizadas en la obra.

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas técnicas nacionales e internacionales, así no sea para satisfacer una condición sismo resistente sino para satisfacer los materiales y los procesos de fabricación de la estructura o de los elementos, los cuales deben ser nuevos no re manufacturados:

- Norma AISC (American Institute of Steel Construcción),
- NormaAWS (American Welding Society), códigos AWS D1.1 y D1.3,
- Norma ASTM (American Standard for Testing and Materiales),
- Norma NACE (National Association of Corrosion Engineers),
- Norma NTC (Norma Técnica Colombiana).
- Norma Sismoresistente Colombiana (NSR-98)
- Norma NEMA (National Electrical Manufactures Association),
- Norma NFPA (National Fire Protection Association) para los elementos que tengan instalaciones eléctricas.

### **Protección de la obra.**

El Contratista será desde el inicio y hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el único y absoluto responsable de la protección de la obra, de los materiales, herramientas y equipos de su propiedad y de sus sub-contratistas.

Si sucediera daño o pérdida en la obra o a otros elementos por cualquier causa, el Contratista deberá reparar dicho daño o pérdida, de tal manera que al término del trabajo, la obra o los elementos estén en buenas condiciones y con el visto bueno del interventor.

El Contratista será responsable por cualquier daño ocasionado en la obra en el curso de las operaciones realizadas por él, con el propósito de reparar o reemplazar, antes o después de la finalización de la obra o del Contrato, obras defectuosas o que no estén de acuerdo con las especificaciones requeridas, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros durante la construcción; igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de



materiales, por defecto, por descuido del manejo del equipo de construcción, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia y falta de cuidado en las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por ésta causa, serán a costa del Contratista.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o atraso en las operaciones durante su realización o por daños a terceros en el mismo periodo, cuando ocurran como resultado de hechos constitutivos de fuerza mayor debidamente comprobados, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anteriormente estipulado no exonera al contratista de su obligación de constituir y de mantener vigente los seguros que corresponden, según lo estipulado en el contrato; además será responsable por los daños que sufra la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, por no haberlos constituidos o mantenidos vigentes.

### **Limpeza.**

Durante la construcción, el Contratista deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura, sea cual fuere su procedencia. El Contratista deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la Interventoría, para su retiro posterior. El retiro de sobrantes de demolición y el generado por la ejecución de la obra estarán a cargo del contratista.

Antes de la entrega de recibo a satisfacción, tanto parcial como final, el Contratista deberá remover por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios.

### **Acceso a la zona de las obras.**

Los representantes y empleados autorizados por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales que se utilizarán en la obra y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el Contratista debe proporcionar los medios necesarios y arreglos con los fabricantes para facilitar la inspección de los procedimientos y productos en la forma como interese a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá dar aviso de tal hecho a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y al Interventor, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño considere la posibilidad de exonerarlo. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos deberán haberse hecho constar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán la aprobación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y concepto favorable de la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.





Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobre costos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta del contratista, todas las reparaciones, reconstrucciones, e indemnizaciones a que haya lugar.

Si se llega a la necesidad de prorrogar el contrato de obra, y que dicha prórroga genere costos adicionales a la Interventoría, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Interventoría analizarán que actividades y/o personal de la Interventoría se requiere para ejecutar las actividades de Interventoría durante dicha prórroga, basados en los diferentes factores que implican la necesidad de la Interventoría, como el tiempo en el cual se origina, los especialistas que se necesitan durante el periodo prorrogado, etc. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño una nueva propuesta de personal para su respectiva aprobación y se pactará un nuevo presupuesto para la etapa de prórroga, encajando en el presupuesto mensual disminuido del contrato original, pero sin que esta disminución pueda considerarse como reducción a alguna de las responsabilidades, alcances, calidades o asistencias de la Interventoría.

Esquema de organización y distribución del personal.

Antes de iniciar la etapa de construcción, el Contratista deberá definir su estructura organizacional, describiendo su modo de funcionamiento y precisando la relación entre los diferentes grupos de trabajo. Además designará un responsable del aseguramiento de la calidad que:

- Reporte a un nivel suficientemente alto para asegurar la eficacia del sistema, preferiblemente a la dirección del Contratista.
- Tenga suficiente libertad organizacional para implantar el sistema.
- No sea directamente responsable de otros trabajos relativos al contrato.

Enfoque, procedimientos y metodología de las labores de construcción.

Antes de iniciar la etapa de construcción, el Contratista deberá someter a aprobación de la Interventoría un documento escrito que contenga la descripción detallada de la metodología a utilizar y todos los procedimientos de construcción de las estructuras, fundaciones y de los procedimientos de desmonte y traslado de los elementos existentes en el inmueble, relacionando las diferentes normativas que rigen estos procedimientos y especificando claramente los aspectos básicos tenidos en cuenta para elaborar el enfoque de la metodología propuesta.

Este documento deberá contener una guía de procedimientos para cada una de las actividades a ejecutar especificando los controles visuales, dimensionales y ensayos, resultados mínimos de los ensayos, las medidas de seguridad industrial, equipo y herramientas a utilizar, mano de obra, gráficos ilustrativos, normas aplicables, etc.



Así mismo, deberá contener una tabla resumen del programa de ensayos, sobre los diferentes procedimientos de construcción, indicando el plan de muestreo para los diferentes controles de calidad en obra. Una vez aprobado este programa se deberá informar a la Interventoría la fecha y hora de cada ensayo para la verificación de los mismos en el laboratorio, aclaramos que no se considerarán válidos los resultados de ensayos en los cuales la Interventoría no haya estado presente. Aclaramos que todos los costos generados por los ensayos de campo y laboratorio corren por cuenta del Contratista.

### **Seguridad industrial e identidad visual.**

El contratista con antelación a la iniciación de las actividades de obra deberá someter a aprobación de la Interventoría el plan de seguridad industrial e identidad como parte de su plan de trabajo de acuerdo con lo estipulado en el CCP 200-94: “Este plan debe incluir una relación de procedimientos de ejecución de las obras, de equipos y dotaciones que debe utilizar el personal involucrado en las diferentes labores de construcción, las señalizaciones y demás normas preventivas, los procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de accidentes, y cualquier otro aspecto de importancia para el mantenimiento de un nivel máximo de seguridad industrial”.

El Contratista está en la obligación de mantener durante el desarrollo del contrato, al personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificado dentro del sitio de labor. Así mismo, el Contratista incluirá el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección y overoles reglamentados por el Distrito Capital para sus obras, la no aplicación de estos reglamentos generará sanciones para el contratista.

Descripción de los costos con su flujo de caja mensual con su correspondiente programa de trabajo e inversiones por capítulos. Se deberá elaborar por lo menos cinco días antes del inicio de las obras y someter a aprobación de la Interventoría del proyecto una descripción de los costos con su flujo de caja mensual de acuerdo con la propuesta técnica, con su correspondiente Programa de Trabajo e Inversiones. En él se indicará claramente la programación en el lapso del contrato y el flujo de inversiones, incluyendo la proyección del costo de las actas mensuales de recibo parcial de obra. Aclaramos que los valores de las cuentas mensuales deberán cumplirse y sólo se permitirá un desfase del 10% del valor programado, lo anterior teniendo en cuenta que cualquier variación de estos valores afecta el flujo de caja mensual de la Fundación y del Distrito.

### **Plan de inspección, medición y ensayos.**

El Contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos de campo y laboratorio que se requieran y el número y la frecuencia, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC.

Esto con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar.



El Contratista deberá a su costa ejecutar ensayos sobre los materiales de construcción según el plan de muestreo aprobado por la Interventoría del Proyecto.

### **Acceso a los laboratorios de ensayos.**

Los representantes y empleados autorizados por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin el Contratista debe proporcionar los medios necesarios y arreglos con los fabricantes para facilitar la inspección de los procedimientos y productos en la forma como interese a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

### **Memoria técnica de la obra.**

Es el documento que elaborará el Contratista en el cual se consignará toda la información necesaria para que el Interventor y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño evalúen que las obras cumplen con los resultados exigidos.

### **Manual de mantenimiento y conservación.**

El Contratista, un mes antes del recibo final de los trabajos, deberá elaborar el manual de mantenimiento. Dicho manual deberá elaborarse en forma tal que pueda ser materializado por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y que a través de ello se garantice la estabilidad y durabilidad de las obras.

### **Impacto Urbano.**

EL CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental.

### **Zonas de Disposición Final de Desechos.**

Será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de las mismas.

EL CONTRATISTA solventará a su costa, y sin involucrar en forma alguna a la FGGA, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de zonas para la disposición de desechos, sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del Plan de Manejo Ambiental, si lo hubiere.

### **Preservación o Restauración.**



EL CONTRATISTA será responsable del manejo y cuidado de todos los objetos de valor patrimonial que encuentren en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ellos inmediatamente al INTERVENTOR.

Así mismo el contratista evitará que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas objeto de las obras y para ello debe tener en cuenta que las mismas se están desarrollando en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, por lo tanto el contratista debe velar por la conservación de las construcciones originales, en caso contrario, deberá asumir los costos que genere la reparación, restauración y demás actividades necesarias con el fin de salvaguardar los inmuebles, utilizando materiales constructivos originales que sustenten sus valores arquitectónicos y urbanos, así como sus valores testimoniales.

### **Funcionamiento de la obra.**

EL CONTRATISTA debe garantizar que los cerramientos, señalizaciones, servicios públicos y seguridades que permitan el funcionamiento normal de las áreas aledañas durante la ejecución de las obras.

### **Planos de Construcción y Referencia.**

Si EL CONTRATISTA encuentra discrepancias o errores en las especificaciones o datos que haya suministrado el INTERVENTOR o duda respecto a la localización de obras, su diseño o las condiciones locales que puedan afectar, debe obtener aclaraciones satisfactorias de éste, antes de iniciar la respectiva construcción. Toda obra que construya sin haber obtenido visto bueno del interventor, será de su entera responsabilidad y si éste lo exige deberá removerlas a su costa.

El INTERVENTOR podrá exigir al CONTRATISTA el suministro de muestras de materiales a utilizar en la obra para análisis de laboratorio, antes de iniciar la obra o en el transcurso de la ejecución de la misma, y aceptar la no utilización de equipos, herramientas o personal contratado. Así mismo, exigirle una secuencia fotográfica del sitio o lugar donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas.

El trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, cuando lo ordene el INTERVENTOR y dentro del plazo que para tal efecto fije, deberá procederse a su reconstrucción y/o reparación con cargo al CONTRATISTA, el cual se obliga a retirar del sitio de las obras los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el INTERVENTOR.

### **Productos Complementarios.**

El CONTRATISTA debe elaborar previamente al inicio de la obra las actas de vecindad que deberán ser aprobadas por la interventoría. Una vez finalice la obra deberá entregar los Planos récord de la obra y los manuales de especificaciones de obra finalmente ejecutada.



## **Especificaciones técnicas.**

Las especificaciones técnicas, constituyen el documento básico para el desarrollo de los trabajos y su forma de pago. Conforme a estas especificaciones, se efectuarán todos los trabajos materia de la presente licitación y se liquidarán las actas de pago al contratista.

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el Anexo N° 4 –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## **Revisión del Proyecto y Programación**

Para los trabajos, el proponente al que se le adjudique el proceso y que suscriba el contrato, deberá adelantar el estudio y revisión del proyecto, especificaciones, cantidades de obra de las diferentes actividades y anexos. Posteriormente de ser necesario, debe emitir un documento en el que realice todas las observaciones previas al proyecto a realizar, indicando faltantes, análisis técnicos pertinentes y todas acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sus Apéndices, Anexos y en especial conforme a los Diagnósticos y Especificaciones para la intervención sobre el inmueble a restaurar.

Para efectos de formular la propuesta de programación y desarrollo de los trabajos, el contratista debe contemplar claramente que las labores a ejecutar deberán realizarse en el tiempo previsto y con los frentes de trabajo que considere necesarios para cumplir con la programación que presentará para aprobación de la Interventoría.

El posible contratista deberá programar y disponer de equipos, materiales y personal para ejecutar las actividades que se requieran en jornadas de trabajo normales para cumplir la programación que él mismo presenta. En caso de presentar retrasos durante la ejecución de los trabajos, el contratista deberá presentar planes de contingencia incluyendo las acciones necesarias para ponerse al día en la programación. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño no reconocerá pago alguno por concepto de Stand-By de maquinaria o pagos adicionales por trabajos en horarios nocturnos y festivos que se requieran para el cumplimiento de la programación.

### **5.15 Impuestos a cargo del contratista.**

El oferente que resulte seleccionado como adjudicatario del presente proceso licitatorio deberá tener en cuenta que el valor del contrato está afectado por los impuestos de ley.